



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 074-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Marzo 24 de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 289-2022-MPA-GDUR de fecha 03 de Marzo de 2022 del Gerente de Desarrollo Urbano Rural, respecto a la reestructuración del Comité de Recepción para la Obra denominada: “**RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14204 DEL SECTOR DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**” CON CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N° 2474492, demás antecedentes que se adjuntan a la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-“A”, de fecha 05 de Enero de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 457-2021-MPA-GM de fecha 13 de Diciembre de 2021, se **CONFORMÓ** el Comité de Recepción para la Obra denominada: “**RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14204 DEL SECTOR DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**” CON CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N° 2474492.

Que, mediante Informe N° 257-2022-MPA-GDUR-SGO de fecha 23 de Febrero de 2022, el Sub Gerente de Obras en atención a la Carta N° 001-2022-R.LW.A.T.T. de fecha 21 de Febrero de 2022 del Representante Legal de **VALE INGENIEROS CONSULTORES SCRL** y Carta N° 001-2022-S.O/GRHS de fecha 06 de Enero de 2022 del Ingeniero Supervisor de obra, comunica al Gerente Municipal que habiéndose subsanado las observaciones realizadas mediante **Acta de Observaciones de Recepción de Obras de fecha 17/12/2021**, se ha culminado la obra de manera satisfactoria; por lo que es de la opinión que se reconstituya el Comité de Recepción mediante acto resolutorio para la Obra denominada: “**RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14204 DEL SECTOR DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**” CON CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N° 2474492, tal y conforme se puede corroborar en los Asientos de Cuaderno de Obra N° 157 y 158 del Residente y Supervisor de fechas 03 y 04 de Enero de 2022.

Que en este contexto, al haber culminado con la subsanación de observaciones por parte del Residente y Supervisor, se ha dado por culminada la obra denominada: “**RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14204 DEL SECTOR DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**” CON CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N° 2474492 y al tratarse de una obra contratada bajo el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, **es de**





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 074-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Marzo 24 de 2022.

aplicación lo establecido en el Artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que señala 93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 93.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.



Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través del documento del visto, solicita la reestructuración del Comité de Recepción para la Obra denominada: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14204 DEL SECTOR DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA” CON CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N° 2474492**, adjuntando la documentación sustentatoria y la respectiva propuesta.



Que, mediante Informe N° 246-2022-MPA-GAJ de fecha 23 de Marzo de 2022 el Asesor Jurídico, estando conforme a los actuados expuestos y la norma legal descrita, opina que se proceda a la reestructuración del Comité de recepción de obra denominada: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14204 DEL SECTOR DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA” CON CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N° 2474492**, de acuerdo a la propuesta planteada por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural.



Que, de conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-“A” de fecha 05 de Enero de 2022 para designar al Comité de recepción de obra y consultorías en general.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REESTRUCTURAR a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, el Comité de Recepción para la Obra denominada: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14204 DEL SECTOR DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA” CON CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N° 2474492**, conforme al siguiente detalle:

POR PARTE DE LA ENTIDAD

TITULARES:

Ing. Erick Marlon Berrú Domínguez
Gerente de Desarrollo Urbano Rural

Presidente



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 074-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Marzo 24 de 2022.

Ing. Daniel Alberto Silva Gutiérrez
Sub Gerente de Obras

1er Miembro

Ing. Andrés Aguilera Chinchay
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación

2do Miembro

Sr. Walter Andrés Talledo Talledo
VALE INGENIEROS CONSULTORES SCRL.

Representante de la Empresa

POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Ing. Alejandro Gilberto Martínez Vilela
Sra. Yurivanesa Huancas Tineo
CONSORCIO SOCCHABAMBA

Residente de Obra.
Representante Común del

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y a los integrantes del Comité indicado, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



 Municipalidad Provincial de Ayabaca
C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL